DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD
FECHA: 11 DE JULIO DE 2025

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, mediante Acuerdo No. 041 del 10 de Diciembre de 1996, se transforma en Empresa Social del Estado, entendida como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada con personaría jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Alcaldía Municipal de Aguazul, sometida al régimen jurídico previsto en las leyes 100 de 1993, y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 del 2011, está ubicado en la zona centro del Departamento de Casanare dentro de la red de servicios de salud establecida por la Secretaria de Salud Departamental, aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo clasifica en el Nivel I, prestando servicios de salud de baja y mediana complejidad, promoción y prevención y los servicios del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas que se contratan con Entidades Territoriales, contando con una sede en el corregimiento de Cupiagua en el mismo municipio con servicios básicos de baja complejidad. Los servicios que ofrece el Hospital, se encuentran habilitados mediante Certificación No. 015 del 11 de agosto del 2017 y Resolución No. 01232 del 11 de agosto del 2017 expedida por la secretaria de Salud Departamental de Casanare.

Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación "con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud. el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. dentro de la habilitación cuenta con el servicio de vacunación, que se realiza de manera intramural y/o extramural o a través de unidad móvil (tratándose de campañas de vacunación) o jornadas de salud.

La vacunación como medida preventiva primaria ha demostrado ser una de las intervenciones en salud pública extraordinariamente costo efectivas, reduciendo tanto la mortalidad como la incidencia de enfermedades inmunoprevenibles. En Colombia, estas enfermedades se han reducido sustancialmente debido a las altas coberturas históricas de vacunación, lográndose la erradicación y eliminación de algunos de los eventos inmunoprevenibles; sin embargo, existe una alta probabilidad de ocurrencia de enfermedades prevenibles por vacunas, riesgo que se relaciona con las bajas coberturas de vacunación en el ámbito mundial, regional y local que disminuyeron de forma importante durante la pandemia, a esto se suma la presencia de brotes aislados en algunos países de la región.

Para el gobierno nacional es de suma importancia la vacunación de la población habitante en el territorio nacional (colombianos o migrantes), según el Esquema Nacional de Vacunación, mediante la vacunación sin barreras. Es importante reiterar que en el país todos los días son de vacunación segura, eficaz y gratuita con el fin de disminuir el riesgo de brotes por enfermedades inmunoprevenibles; iniciar, completar o reforzar los esquemas de vacunación en todo el territorio nacional, incluyendo zonas fronterizas, en donde hay una alta circulación de población migratoria, la cual también puede acceder a nuestro Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Colombia cuenta con uno de los esquemas de vacunación más completos de las américas que incluye 22 biológicos que. protegen contra 30 enfermedades como sarampión, fiebre amarilla, varicela, COVID-19, entre

otras, que son aplicadas sin costo para las diferentes poblaciones objeto del PAI. Las acciones de administración y gestión del PAI se desarrollan bajo 12 componentes que interactúan y son el marco para el desempeño del programa por parte de los diferentes actores, tales como las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).

La aplicación de las vacunas es un derecho al que puede acceder toda la población objeto del programa nacional de vacunación PAI, sin embargo, múltiples causales han generado la reducción en las coberturas de vacunación, entre las que se encuentran la situación epidemiológica y la emergencia sanitaria mundial por la COVID-19. Con la declaración de levantamiento de la emergencia sanitaria en el territorio nacional el PAI asume el reto de incluir la vacuna contra la COVID-19 en el programa permanente; además avanza en la actualización de los esquemas de vacunación de otros biológicos del programa como pentavalente y triple viral, entre otros; el mantenimiento de los planes de eliminación, control y erradicación, y el posicionamiento del sistema de información del programa para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de todos los componentes definidos en los lineamientos.

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. requiere para el fortalecimiento y/o permanencia de sus metas de vacunación en el municipio contar con el apoyo asistencial correspondiente al perfil de auxiliar en enfermería, para dar cumplimiento a los Lineamientos del Programa Ampliado de Inmunización para fortalecer el programa de vacunación en el municipio de Aguazul y así aumentar los indicadores de cobertura y disminuir la probabilidad de que se presenten enfermedades inmunoprevenibles.

Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población. dado que en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. no se cuenta con el personal suficiente y no existe el cargo requerido conforme lo certifica la jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano de la ESE.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 001 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2025.

II. Objeto a contratar

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.
Código UNSPSC

PRODUCTO	NOMBRE
85111510	**SERVICIOS DE VACUNACIÓN**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Realizar el alistamiento del biológico, insumos y elementos necesarios para el proceso de vacunación.
2. Realizar la vacunación institucional y extramural (conforme los servicios habilitados por la resolución 3100 de 2019) de acuerdo al esquema de vacunación según Programa Ampliado de Inmunización para niños y niñas de 0 a 5 años de edad, niñas de 9 años a 17 años, mujeres en edad fértil, embarazadas y población objeto de la vacunación contra el covid-19.

3. Diligenciar en forma completa el formato digital de registro diario de vacunación así mismo, diligenciar y actualizar el libro de seguimientos a cohortes de Recién Nacido.
4. Realizar seguimiento a bases de datos de usuarios susceptibles y remitir de manera mensual al coordinador de área antes del día 3 calendario mensual.
5. Explicar el proceso de aplicación del biológico a los usuarios y dar las recomendaciones en los cuidados postvacunales.
6. Diligenciar el carnet de vacunación y hacer entrega al usuario, explicando la importancia de conservación del mismo.
7. Participar de las jornadas de Vacunación Municipales y Departamentales.
8. Ingresar al sistema de información del Ministerio de Protección Social "Paiweb" los recién nacidos, niños y niñas y población en general a los cuales se le realice la aplicación de biológicos, de la misma manera, que deberá ingresar los antecedentes vacunales de las personas vacunadas.
9. Realizar el diligenciamiento de la historia clínica de los biológicos aplicados a cada usuario.
10. Tomar, registrar y graficar la temperatura de los refrigeradores con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la red de frío y la conservación de los Biológicos dentro del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E que en caso de pérdidas injustificadas deberán ser cancelados (acatando direccionamiento Nacional).
11. Diligenciar de manera mensual el formato de seguimiento a la demanda inducida realizada a todos los usuarios y remitir de manera mensual al coordinador de área antes del día 3 calendario mensual.
12. Entregar el balance diario, semanal y mensual de las personas vacunadas a la supervisión y/o coordinación.
13. Dar cumplimiento al proceso de limpieza y desinfección del servicio según programación.

PRODUTOS A ENTREGAR

1. Informe mensual de actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.
2. Concertación de cuadro de actividades.
3. Acta de concertación.

Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Contratista:

1. Concertar el plan de trabajo de actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio el cual deberá comprender el periodo de forma mensual durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.
2. El contratista deberá cumplir con el plan de trabajo concertado; sin embargo, se acogerá al horario preestablecido por el Hospital bajo la modalidad de turnos. Ahora bien, cualquier novedad, modificación al cronograma establecido por las dos partes debe ser notificado por escrito al contratante con cinco (5) días hábiles de anticipación para elaborar y/o cambiar el agendamiento respectivo.
3. Atender con trato humanizado, respeto, ética y comunicación asertiva al usuario durante la atención en salud.
4. Establecer y mantener adecuada comunicación al usuario y el personal asignado para las diferentes áreas de institución para lograr una eficiente y eficaz prestación de los servicios de salud.
5. Participar de forma activa en la revisión y actualización de guías, protocolos, procedimientos, manuales e instructivos de la E.S.E. y aplicarlas en el servicio.
6. Asistir y participar de forma activa al desarrollo de capacidades para fortalecer la formación continua en la prestación de servicios de salud de acuerdo al plan de capacitaciones de la E.S.E y demás asistencias técnicas de los entes territoriales.
7. Usar los elementos de protección personal, las medidas de bioseguridad y mantener el cumplimiento de las medidas de protección dirigidas a los ambientes hospitalarios de acuerdo al nivel de riesgo según la resolución 00002121 Del 18 de diciembre de 2023, para ejecutar la actividad contratada.

8. Realizar adecuado diligenciamiento de la documentación para el cobro de los servicios de salud que presta el Hospital, las glosas que resulten de un mal proceso o procedimiento serán descontadas.
9. Disponer de su pericia profesional para la aplicación correcta de la historia clínica sistematizada lo cual se debe demostrar en las diferentes visitas de auditoría revisadas por las diferentes EPS y entes de control.
10. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.
11. Velar por el cumplimiento de los estándares establecidos en el sistema único de habilitación, acreditación "PAMEC" o normas que lo regulen.
12. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, por lo que así mismo, deberá guardar confidencialidad respecto de la información (verbal y/o escrita) de la ESE.
13. Adherirse a los lineamientos institucionales y definidos por las autoridades sanitarias nacionales departamentales y municipales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
14. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
15. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución 227 del 31 de julio del 2020.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".**
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.
7. Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RÒDRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado»[1].

[1]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021.

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) ***Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»***, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó[2].**(Negritas fuera del texto).**

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la oficina de gestión administrativa y financiera con funciones de talento humano.

IV. Valor estimado del contrato

Valor: El valor del presupuesto oficial es de **SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($6.049.152).** dentro del valor establecido se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que demanden la ejecución de las actividades de su gestión, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

[2]Sentencia del Consejo de Estado 11001-03-06-000-2020-00212-00(2456) del 13 de Mayo de 2021 - Regimenes exceptuados de la Ley 80 de 1993

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal lo equivalente a 192 horas mensuales de servicio técnico a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($10.502) correspondiente al valor de la hora del servicio asistencial prestado

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta la resolución No 321 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025".

Forma de pago:

El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante tres (3) actas; las dos (2) primeras actas, corresponderá a actas parciales mensuales y la última acta corresponderá al acta de ejecución final, las cuales se presentarán mes vencido; cada una de ellas estará definida por el balance financiero que se establezca entre el valor unitario hora v/s hora efectivamente prestada. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1). Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. 2) Entrega de productos a entregar 3) Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Para efectos de reconocimiento económico por las actividades ejecutadas se tasa en hora/servicio a razón de DIEZ MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($10.502).

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** o hasta agotar el presupuesto oficial de acuerdo al número de horas concertadas y ejecutadas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo a los siguientes rubros presupuestales: **2.4.5.02.09.02.01-Técnicos y Auxiliares.**

VII. Criterios de selección

Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la Resolución No. 321 del 27 de diciembre de 2024, que establece los requisitos de formación y experiencia para los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de las áreas administrativas y asistenciales para la vigencia 2025.
Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

Perfil: Título de formación como Auxiliar de enfermería.

Experiencia: Un (1) año de experiencia laboral.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS
FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA – SIGEP
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA CÈDULA AMPLIADA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO ÙNICO TRIBUTARIO RUT
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA Y HEPATITIS B)
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL) CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 3 AÑOS
CARNE DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA HEPTITIS B E INFLUENCIA)
CARNE DE VACUNAS COVID-19
SOPORTES DE EDUCACIÓN FORMAL
TÌTULO PROFESIONAL Y ACTA DE GRADO
REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CUANDO APLIQUE
HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
SOPORTES DE EDUCACIÓN NO FORMAL
DIPLOMAS / CURSOS / TALLERES / CONGRESOS
CERTIFICACIONES LABORALES (RELACIONADA CON EL CARGO DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÒN N.º. 321 (27/12/2024) "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES, HONORARIOS Y REQUISITOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2025.)
AFILIACIÓN O PLANILLA A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, VIGENTE.
ENTREGA FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA.

Por su parte la ESE efectuará consulta de:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales y medidas correctivas.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- Consulta REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67º. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *"La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la*

establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato", aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 – 2024 "Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego", el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada **RESPONSABILIDAD CIVIL PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA SALUD O AFILIACION A UN FONDO DE SOLIDARIDAD** por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

X. responsables.

Elaboró:
CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario Área Salud.

Revisó y Aprobó:
LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
Jefe Oficina Área de la Salud

Revisó y Aprobó:
Modalidad de Contratación
YISSET VANESA ECHEVERRÍA LÓPEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Viabilizado por:
NOHORA MARGARITA MENDOZA BUELVAS
Gerente

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MECI – CALIDAD	CÓDIGO: JU-JU-MTZ-01-1.20
	PROCEDIMIENTO CONTRATACION - SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN:1
	MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CODIGO DE REGISTRO: VER TRD FECHA APROBACIÓN: 22/06/2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION DE USUARIOS EN EL SERVICIO DE VACUNACION DEL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento. Probabilidad	Impacto después del tratamiento. Impacto	Impacto después del tratamiento. Valoración	Impacto después del tratamiento. Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas , costumbres y usos culturales , religión y creencias y todos los concernientes a orden público , entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamación indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única
4	Especifico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

CARMEN MILADIS ALARCON MALAGON
Profesional Universitario del Área de la Salud
CALLE 11 N° 15 - 40 PBX: 098 – 638 3036 EXT. 114
AGUAZUL – CASANARE
e-mail: talentohumano@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co